

CONVENIO DE COLABORACIÓN



En Valladolid, a 21 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alberto Alejandro López Soto, en su calidad de Presidente de ASOCIACION VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION, PROMOCION INMOBILIARIA Y AFINES domiciliada en Valladolid, C.P., 47001, Plaza de Madrid, 4 – 2º planta, y con CIF. G-47015862, en adelante **AVECO**.

Y DE OTRA PARTE, D^a. María Rosa Montero Cuadrado, en su calidad de Directora de Oficina de NORPREVENCIÓN, S.L., domiciliada en Valladolid, CP 47013, Paseo San Vicente, 49, con CIF B-27222827, en adelante **NORPREVENCIÓN, S.L.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para la formalización del presente contrato y de común acuerdo,

EXPONEN

I.- Que NORPREVENCIÓN, S.L. es una Entidad Especializada Acreditada como Servicio de Prevención Ajeno, en las disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada Y Vigilancia de la Salud según Resolución de 02.09.99 de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, en virtud de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD, 39/1997, de 17 de enero), realizando todo tipo de trabajos en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.

II.- Que AVECO, es una Asociación que cuenta entre sus principales fines el de servir a los intereses generales de las empresas asociadas del sector de la construcción y a promover el desarrollo de las empresas asociadas en beneficio de toda la sociedad

III.- Que AVECO, conoce el mercado de servicios en el que actúa NORPREVENCIÓN, S.L. y está interesado en firmar el presente acuerdo.

IV.- Que en relación con el punto anterior, NORPREVENCIÓN, S. L., aplicará un **descuento en sus tarifas**, para los asociados de AVECO, de un **15%**. En el caso de **autónomos sin trabajadores**, el importe del descuento será de un **8%**.

V.- Que las partes convienen en llevar a efecto lo expuesto anteriormente mediante el contenido de las siguientes

Norprevención S.L. Reg. Merc. de Lugo. Inscripción 1ª Folio 46, Tomo 244. Secc Gral. Hoja LU-5468 – CIF B-27222827 – Domicilio Social C//Catasol nº 11-27002 Lugo

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- AVECO, se compromete a difundir el presente acuerdo entre todos sus asociados, al menos tres veces al año y mediante carta pactada al efecto con NORPREVENCIÓN, S.L., por medios electrónicos (correo electrónico) y difusión en página web, a requerimiento de NORPREVENCIÓN, S.L.

SEGUNDA.- La duración de este Acuerdo queda establecida por ambas partes en un año, contados a partir de la firma del mismo. Este Acuerdo se prorrogará automáticamente por periodos anuales, si no existiera una comunicación certificada por una de las partes con una antelación de dos meses previo al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.

TERCERA.- Las partes hacen constar el cumplimiento y su sometimiento a la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y que el tratamiento de éstos, en el ámbito del presente contrato, se realizará única y exclusivamente con la finalidad propia del objeto del mismo, y con arreglo a aquella normativa, obligándose a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal.

Asimismo, las partes, se hacen responsables de que el personal de su empresa, o colaboradores, guarden el secreto profesional debido, y que una vez extinguida la prestación contractual de los servicios, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal utilizados sean destruidos o devueltos al Responsable, dando el mismo destino a cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

CUARTA.- El presente contrato tiene carácter mercantil y se regirá por las Cláusulas en él contenidas y, en lo que en ellas no estuviera previsto, por las disposiciones del Código de Comercio, de las leyes especiales que sean de aplicación, los usos del comercio y, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil.

QUINTA.- Para cuantas cuestiones o incidencias pudieran producirse entre las partes con ocasión o como consecuencia del presente documento, las mismas, con renuncia expresa a cualquier fuero que les fuera propio, se someten a la Jurisdicción Ordinaria y competencia de los Tribunales de Valladolid.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Por **AVECO**

D. Alberto Alejandro López Soto

Por **NORPREVENCIÓN, S.L.**

D^a. María Rosa Montero Cuadrado